



<b>EXPEDIENT</b> E-01601-2025-000096-00
<b>SERVICI</b> SERVICIO BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL
<b>ASSUMPTE</b> CONSULTA PÚBLICA REGLAMENT CONSELL LOCAL DE LA MÚSICA DE VALÈNCIA

**EDICTO**

**CONSULTA PÚBLICA (artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**MATERIA: REGLAMENTO DEL CONSELL LOCAL DE LA MÚSICA DE VALÈNCIA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones públicas, teniendo como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Destaca en esta regulación la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de València, por iniciativa de la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, considera conveniente y necesario abordar la redacción del Reglamento del Consell Local de la Música de València, que regulará el funcionamiento del citado Consejo, que tiene como finalidad el seguimiento, el asesoramiento y el diálogo, así como la colaboración con la Corporación Municipal en torno a las actuaciones que se estimen necesarias en materia musical.

Por Resolución de la Alcaldía delegada número MM-1546, de fecha 3 de noviembre de 2025, se ha ordenado sustanciar la consulta pública previa regulada por el artículo 108.1 del Reglamento orgánico del Pleno.

Esta consulta pública —previa a la elaboración del anteproyecto de la norma reglamentaria—, sigue el procedimiento previsto en la Circular municipal 2022-10-03 sobre



tramitación de las disposiciones normativas municipales: ordenanzas y reglamentos; recabándose la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se sustanciará a través del portal web del Ayuntamiento de València.

### **1. Antecedentes de la norma**

- Ingreso de la ciudad de València en la Red de Ciudades Musicales (Music Cities Network).
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2025 por el que se crea el Comité Asesor de la Música de la Ciudad de València.
- La Estrategia València Music City 2025-2030, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2025.

### **2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que *«corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social»*, confiriéndoles, en su artículo 44.1, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la función de promoción y tutela en el acceso a la cultura *«a la que todos tienen derecho»*.

En este contexto, el artículo 70 bis. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que *«Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales. »*.

Con este reglamento se pretende regular un consejo sectorial en el ámbito musical de la ciudad, conforme a las previsiones de la Estrategia València Music City 2025-2030, de los previstos en el artículo 130 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 79 del Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València *«como órganos de participación de carácter consultivo que canalice la participación de los vecinos y las vecinas y sus asociaciones en los grandes sectores o áreas de actuación municipal»*.

Se impulsará así la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación municipal dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 69, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según el cual «*Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*».

### **3. Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El Ayuntamiento de València reconociendo la importancia de la música como un eje estratégico de su política pública local orientada hacia la innovación y la sostenibilidad, creó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de 17 de enero de 2025, el Comité Asesor de la Música de la ciudad de València. El Comité como órgano de seguimiento, asesoramiento y diálogo, así como la colaboración con la Corporación Municipal en torno a las actuaciones que se estimen necesarias en materia musical, estaba constituido por representantes del Ayuntamiento de València, por representantes de otras administraciones e instituciones públicas y por representantes de entidades privadas.

Paralelamente, y en este contexto de potenciación de la actividad musical desde una perspectiva de la música como elemento de innovación y de transformación social, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2025, la Estrategia València Music City 2025-2030, como instrumento para determinar los objetivos y las líneas estratégicas que encuadran las actuaciones a seguir en ese período para consolidar a València como una Ciudad de la Música con una gobernanza innovadora y participativa alineada con las tendencias internacionales en desarrollo urbano, economía creativa y sostenibilidad cultural.

Por todo ello, la administración municipal consciente de la importancia de tener un órgano de participación que canalice la actividad de los vecinos y sus asociaciones en el ámbito de actuación pública local en materia musical, estima necesaria la creación de un Consejo Sectorial con la denominación de Consell Local de la Música de València que sirva para concertar aquellas actuaciones musicales a desarrollar por el ayuntamiento con implicaciones en el ámbito de la innovación urbana y social, la tecnología de la salud y la sociabilidad, además de las propiamente culturales.

Sus funciones, entre otras, serán:

La colaboración en el diseño de la Estrategia València Music City, su seguimiento y evaluación.

- Servir de cauce de participación en la elaboración de propuestas que contribuyan a la mejora del sector musical de la ciudad.
- La colaboración y el asesoramiento a los órganos municipales en el diseño y puesta en marcha de actuaciones y proyectos en materia musical.

### **4. Objetivos de la norma**



La futura norma tendrá como finalidad constituir un órgano de participación de los vecinos y las vecinas de València y de las organizaciones sociales, vecinales, económicas o profesionales, como cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afecten a la política musical de la ciudad desde una perspectiva transversal de la música con impacto en la innovación y en el desarrollo urbano, social y económico.

### **5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias**

No se consideran posibles soluciones alternativas no regulatorias que permitan implementar este consejo sectorial de participación.

### **6. Plazo y forma de participación**

En relación con este asunto, se abre la **CONSULTA PÚBLICA prevista** en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento del Consell Local de la Música de València, para que por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web municipal ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento del presente anuncio, para que de esta forma, las personas interesadas, colectivos y organizaciones potencialmente afectados participen y expresen sus opiniones y consideraciones.

Las sugerencias u observaciones deberán presentarse en el plazo indicado y serán dirigidas al Servicio de Banda Sinfónica señalando de forma expresa que se refieren a la “Consulta pública sobre el Reglamento del Consell Local de la Música de València”, y su presentación deberá realizarse mediante instancia a través del registro de entrada (registro electrónico, y registros de entrada del Ayuntamiento de València o de sus de juntas municipales), con especificación de los datos identificativos de la persona o asociación, nombre y apellidos o razón social, y número de DNI o NIF, según el caso.